

DEPARTAMENTO  
DE  
ACONDICIONAMIENTO  
URBANO

Res. N° 1.578/98  
C.4711-000457-98

Montevideo, 4 de mayo de 1998.-

VISTOS que por Resolución N° 131/92 del 13/1/92 se dispuso admitir hasta 75 Km/h como límite máximo de velocidad en la Rambla Naciones Unidas a excepción de los lugares expresamente señalados;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito informa que para mejor entendimiento de los usuarios se estima conveniente establecer expresamente, el detalle de estos lugares, de acuerdo al plan de seguimiento de las velocidades máximas que se deben autorizar para las diferentes vías de tránsito de la Ciudad, por lo que es necesario modificar los actuales límites de la Rambla Naciones Unidas y algunas de las vías que conforman su entorno;

2º) que la División Tránsito y Transporte estima necesario modificar la resolución;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Acondicionamiento Urbano entiende conveniente proveer de conformidad dado que: a) estas velocidades máximas permitidas no eximen a los conductores de la responsabilidad de conducir con prudencia y dominio del vehículo, según los lugares y las circunstancias, y b) se realizará un ajustado seguimiento del resultado de estas modificaciones, en particular para verificar la conveniencia de

mantenerlas durante el verano;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:

19.- Dejar sin efecto lo dispuesto por "Resolución N° 131/92 del 13/1/92,-

20.- Modificar el Art.R. 424/103, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Municipal en lo que se refiere a los actuales límites de velocidad de la Rambla Naciones Unidas y algunas vías de tránsito que conforman su entorno, de acuerdo al siguiente detalle:

Para la Rambla Naciones Unidas

a) hasta 75 km/h los tramos comprendidos entre:  
- la Escollera Sarandí y la calle Juan D. Jackson;  
- calles Julio Ma. Sosa y 21 de Setiembre;  
- calle Buxaréo y la intersección Este con la calle Coimbra;  
- la intersección Este con la calle Coimbra y el Arroyo Carrasco;

b) hasta 60 km/h el tramo comprendido entre ambas intersecciones con la calle Coimbra;  
c) hasta 45 km/h en los tramos comprendidos entre las calles:

- Juan D. Jackson y Julio Ma. Sosa (Parque Rodó);  
- 21 de Setiembre y Buxaréo (Playa Pocitos);  
II para la calle Coimbra hasta 75 km/h en toda su extensión;

III para la Avda. Dr. Juan Cachón hasta 75 Km/h;

IV para la Rambla Pte. Charles de Gaulle, Rbla. Costanera, Prft. Dr. E. Paluffo y Avda. Rep. Federal de Alemania hasta 45 Km/h.-

- 32.- Estas velocidades máximas permitidas no eximen a los conductores de la responsabilidad de conducir con prudencia y dominio del vehículo, según los lugares y circunstancias.-
- 49.- Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, a la Unidad de Actualización Normativa, y pase a la División Tránsito y Transporte.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal,  
DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-